

**Póliza Ant.:**

<b>Ramo</b> 05 MAQUINARIA EQUI	<b>Operación</b> 02 Renovacion	<b>Póliza</b> 1469	<b>Anexo</b> 0	<b>Referencia</b> 05000146900000
<b>Sucursal</b> 03 BOGOTA	<b>Vigencia del Seguro</b>			<b>Fecha de Emisión</b>
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>		
	Año Mes Día Hora 2021 09 01 00	Año Mes Día Hora 2022 09 01 24		Año Mes Día 2021 09 15
<b>Tomador</b> MINCIVILS.A. <b>Dirección</b> CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO				<b>C.C. O NIT</b> 8909305451 <b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C.
<b>Asegurado</b> MINCIVILS.A. <b>Dirección</b> CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO				<b>C.C. O NIT</b> 8909305451 <b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C.
<b>Beneficiario</b> MINCIVILS.A. <b>Dirección</b> CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO				<b>C.C. O NIT</b> 8909305451 <b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C.
<b>Intermediario</b>	<b>COASEGURO CEDIDO</b>			
31056 LOPEZ Y SOHM CIA LTD A ASESORE 8,00	NOMBRE COMPA#IA % CED			
31066 ALIANZA SENIOR CONSU LTORES DE 8,00	330 CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. 40,86			
	270 COMPA#IA MUNDIAL DE SEGUR 59,14			

**Información del Riesgo:** La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

RENUUEVA POLIZA NRO. 0001346  
 POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BROKER SE RENUEVA LA PRESENTE PÓLIZA. TRM \$3.830,83

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**VIGILADO**

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com

**La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.**

La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Tomador

Chubb Seguros Colombia S.A.

Valor Prima	353.041,00 US\$
Gastos Exped.	0,00 \$COP
I.V.A.	256.963.610,00 \$COP
<b>Total a Pagar</b>	<b>0,00 US\$</b>

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a [www.chubb.com/co](http://www.chubb.com/co) opción Servicios en línea, y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico [emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com](mailto:emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com)

-----  
Hoja Matriz de: PROPERTY

Ramo: | cod. | Tr. | Nro. Poliza | Nro. Anexo | T.Ane | Cod.Multinal. |  
**MAQUINARIA EQUIPO** | 05 | 02 | 1469 | | 0 |

**Operacion:RENOVACION** **1 OPERACION ORIGINAL**

-----  
 T.Pol. F | Periodo | T. Seg. MI | T.Neg. 1 | Mod. Seguro R | CON: |  
 FIJA MULTIRIESGO IN COMERCIAL VALOR DE REPOSI

| Forma Lucro | Coaseg. | Periodo | Poliza | Pol.Rel/Autor |  
 | Cesante | Pactado | %Indemn. | Meses | Acomod. N | 00/ |  
 Negocio 40 No Jumbo Extended Sin Extended Cov

=====  
 Departamento....: CUNDINAMARCA | Cod.....: 03  
 Sucursal.....: BOGOTA | Cod.....: 03  
 NombMULTIBROKER | Cod. Agente.....: 1-1111  
 | Coms.Agente...: 16.00%/ 16.00%

-----  
 Tomador.....: MINCIVIL S.A. | Nit. CC.....: 8909305451  
 Direccion.....: CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO | Ciudad.....BOGOTA, D.C.  
 Asegurado.....: MINCIVIL S.A. | Nit. CC.....: 8909305451  
 Direccion.....: CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO | BOGOTA, D.C.  
 Beneficiario....: MINCIVIL S.A. | Nit. CC.....: 8909305451  
 Direccion.....: CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO | BOGOTA, D.C.  
 Moneda.....: US\$ DOLAR AMERIC | Cod.....: 01  
 Tipo de Cambio..: US\$ 3.830,8300

-----  
V I G E N C I A S: POLIZA	DOCUMENTO	Calculo: 2=Corto Pl.
Ter Dias Emision Desde Hasta	Desde Hasta	Prima 3=Prorrata
12 365 20210915 20210901 20220901	20210901 20220901	3 4=Especial

-----  
 Tipo de Negocio.: 330 Coaseguro Cedido 59.14%  
 ó Aceptacion....:  
 Coaseguros.....: CHUBB SEGUROS COLOMBIA | Poliza Lider | Doc Lider |  
 Aceptados .....: % Participacion % |

-----  
 Nro. | Bien | Cod | Des | Descripcion del Riesgo: | Suma A/da. Anual  
 de | A. o | de | cr. | | Decl | Ram | Dias | Lim.Max.Asegurado |  
 Rsgo | Tray | Amp | Amp | Bien Asegurado | arac | Esp | Lucro | Lim.Max.Despacho. |  
 -----  
 001 | 001 | 32 | RME | UTILIDAD BRUTA | N | 05 | | 50.434.425,00  
**TOTAL VALORES** **AMS->** **0 PML->** **0** **50.434.425,00**

=====  
 Des | Vlr.A/ble/\* Valor | Su | Tasa | V a l o r | \* D e d u c i b l e s \* |  
 Amp | Valor Base\*Despacho | ma | Basica | P r i m a | % | V a l o r |  
 -----  
 RME | 50.434.425,00 | S | 0,000 | 353.041,00 0,000 |  
**TO** **50.434.425,00** **353.041,00** **... TOTALES**

-----  
Hoja Matriz de: PROPERTY

Ramo:	cod.	Tr.	Nro. Poliza	Nro. Anexo	T.Ane	Cod.Multinal.
MAQUINARIA EQUIPO	05	02	1469		0	

Operacion:RENOVACION

1 OPERACION ORIGINAL

-----  
Continuacion de la pagina Anterior  
=====

Nro. Rsgo	Direccion riesgo	/	Desc. Actividad	Codigo Ubica.	Codigo Ocupac.	Grupo Const	Clasi fica.
-----------	------------------	---	-----------------	---------------	----------------	-------------	-------------

001	KM 19 CTR DEL NORTE		OTROS		7011		
-----	---------------------	--	-------	--	------	--	--

Nro. Rsgo	Nro. Item	Amp. aro	Pregunta	Respuesta
-----------	-----------	----------	----------	-----------

===== COASEGUROS CEDIDOS =====				
Nombre Compa#ia	Cod	Cesion	Suma Cedida	Prima Cedida
COMPA#IA MUNDIAL DE SEGUROS S.	270	59.14	29.826.918,95	208.788,45

-----  
Clausulas y Textos:  
-----

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BROKER SE RENUEV A LA PRESENTE PÓLIZA.

TRM \$3.830,83

Confirmamos por medio del presente la cesión facultativa aceptada por ustedes, de acuerdo a los terminos y condiciones detallados a continuación.

*We hereby confirm the Facultative cession accepted by you in accordance with the terms and conditions, as follows:*

Certificado N°	:	<b>GCP/ 05-00000</b>
Asegurado	:	<b>MINCIVIL S.A.</b>
<i>Insured</i>		
Codigo Multinacional	:	Rcc Treaty
<i>Multinational Code</i>		
Poliza Local No.	:	0001469
<i>Local Policy No.</i>		
Endoso No.	:	00000
<i>Endorsement No.</i>		
Ubicación	:	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO BOGOTA, D.C.
<i>Location</i>		
Ramo	:	MAQUINARIA EQUIP
<i>Line of Bussines</i>		
Vigencia	:	2021/09/01 a 2022/09/01
<i>Policy Term</i>		
Bienes Asegurados	:	
<i>Insured Properties</i>		
Moneda	:	DOLAR AMERICANO
<i>Currency</i>		
Suma Asegurada Total	:	20.607.506,05
<i>Insured Amount</i>		
Prima Total	:	144.252,55
<i>Premium</i>		
Su Participación Suma	:	10.086.879,63
<i>Your Share Sum</i>		
Su Participación Prima	:	70.608,16
<i>Your Share Premium</i>		
Reserva de Primas	:	
<i>Premium Reserve</i>		
Comisión	:	
<i>Commission</i>		
Saldo Neto	:	70.608,16
<i>Net Balance</i>		
Observaciones	:	CONTRATO
<i>Observations</i>		RENOVACION

Los demás términos y condiciones se muestran en documento adjunto, mismo que deberán revisar y, en caso de estar conformes, devolver copia firmada del presente.

*The other terms and conditions are shown in attached document, which you should revise and return signed copy as acceptance confirmation.*

Santa Fe de Bogotá 15 de SEPTIEMBRE de 2021

Reasegurador  
*Reinsurer*

Cedente  
*Cedent*

HANNOVER RUCK SE  
 WEST GERMAN

Confirmamos por medio del presente la cesión facultativa aceptada por ustedes, de acuerdo a los terminos y condiciones detallados a continuación.

*We hereby confirm the Facultative cession accepted by you in accordance with the terms and conditions, as follows:*

Certificado N°	:	<b>GCP/ 05-26771</b>
Asegurado	:	<b>MINCIVIL S.A.</b>
<i>Insured</i>		
Codigo Multinacional	:	Rcc 003V Treaty
<i>Multinational Code</i>		
Poliza Local No.	:	0001469
<i>Local Policy No.</i>		
Endoso No.	:	00000
<i>Endorsement No.</i>		
Ubicación	:	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO BOGOTA, D.C.
<i>Location</i>		
Ramo	:	MAQUINARIA EQUIP
<i>Line of Bussines</i>		
Vigencia	:	2021/09/01 a 2022/09/01
<i>Policy Term</i>		
Bienes Asegurados	:	
<i>Insured Properties</i>		
Moneda	:	DOLAR AMERICANO
<i>Currency</i>		
Suma Asegurada Total	:	20.607.506,05
<i>Insured Amount</i>		
Prima Total	:	144.252,55
<i>Premium</i>		
Su Participación Suma	:	7.565.159,72
<i>Your Share Sum</i>		
Su Participación Prima	:	52.956,12
<i>Your Share Premium</i>		
Reserva de Primas	:	10.591,22
<i>Premium Reserve</i>		
Comisión	:	12.444,68
<i>Commission</i>		
Saldo Neto	:	29.920,22
<i>Net Balance</i>		
Observaciones	:	HANNOVER RUCK SE                      CONTRATO
<i>Observations</i>		RENOVACION

Los demás términos y condiciones se muestran en documento adjunto, mismo que deberán revisar y, en caso de estar conformes, devolver copia firmada del presente.

*The other terms and conditions are shown in attached document, which you should revise and return signed copy as acceptance confirmation.*

Santa Fe de Bogotá 15 de SEPTIEMBRE de 2021

Reasegurador  
 Reinsurer

Cedente  
 Cedent

ODYSSEY REINSURANCE CO (FKA ODYSSEY  
 CONNECTICUT

Confirmamos por medio del presente la cesión facultativa aceptada por ustedes, de acuerdo a los terminos y condiciones detallados a continuación.

*We hereby confirm the Facultative cession accepted by you in accordance with the terms and conditions, as follows:*

Certificado N°	:	<b>GCP/ 05-26772</b>
Asegurado	:	<b>MINCIVIL S.A.</b>
<i>Insured</i>		
Codigo Multinacional	:	Rcc 07EV Treaty
<i>Multinational Code</i>		
Poliza Local No.	:	0001469
<i>Local Policy No.</i>		
Endoso No.	:	00000
<i>Endorsement No.</i>		
Ubicación	:	CR 11 98 07 OF 201 A ED PIJAO BOGOTA, D.C.
<i>Location</i>		
Ramo	:	MAQUINARIA EQUIP
<i>Line of Bussines</i>		
Vigencia	:	2021/09/01 a 2022/09/01
<i>Policy Term</i>		
Bienes Asegurados	:	
<i>Insured Properties</i>		
Moneda	:	DOLAR AMERICANO
<i>Currency</i>		
Suma Asegurada Total	:	20.607.506,05
<i>Insured Amount</i>		
Prima Total	:	144.252,55
<i>Premium</i>		
Su Participación Suma	:	2.955.466,70
<i>Your Share Sum</i>		
Su Participación Prima	:	20.688,27
<i>Your Share Premium</i>		
Reserva de Primas	:	4.137,65
<i>Premium Reserve</i>		
Comisión	:	4.861,74
<i>Commission</i>		
Saldo Neto	:	11.688,88
<i>Net Balance</i>		
Observaciones	:	ODYSSEY REINSURANCE CO (FKA ODYSSEY CONTRATO RENOVACION
<i>Observations</i>		

Los demás términos y condiciones se muestran en documento adjunto, mismo que deberán revisar y, en caso de estar conformes, devolver copia firmada del presente.

*The other terms and conditions are shown in attached document, which you should revise and return signed copy as acceptance confirmation.*

Santa Fe de Bogotá 15 de SEPTIEMBRE de 2021

Reasegurador  
*Reinsurer*

Cedente  
*Cedent*

# Certificado de Cesión de Reaseguro

## Anexo "A"

Póliza	Endoso	Certificado Nro.	Operación	Endoso Ref.
0001469	00000	05-00000	02 RENOVACION	0001346

Moneda	Cambio	Emisión	Vigencia
01 DOLAR AMERICANO	3830.8300	2021/09/15	2021/09/01 A 2022/09/01

Asegurado
08909305451-MINCIVILS.A.

Reasegurador	Broker
-	

Línea de Negocio	Multinational	RCC	Treaty
7 *****			

Location	TpoCbr	CshFlw	Usa	SpcRsk

### Distribución de Reaseguro

Ssb	Cobertura	% Cedido	Suma Cedida	Prima Cedida	Comisión	% Comisión	Reserva	% Reserva
05	TODO RIESGO MAQ Y		10,086,879.63	70,608.16				
		<b>SUBTOTAL</b>	10,086,879.63	70,608.16				

# Certificado de Cesión de Reaseguro

## Anexo "A"

Póliza	Endoso	Certificado Nro.	Operación	Endoso Ref.
0001469	00000	05-26771	02 RENOVACION	0001346

Moneda	Cambio	Emisión	Vigencia
01 DOLAR AMERICANO	3830.8300	2021/09/15	2021/09/01 A 2022/09/01

Asegurado
08909305451-MINCIVILS.A.

Reasegurador	Broker
09378-HANNOVER RUCK SE	

Línea de Negocio	Multinational	RCC	Treaty
7 *****		003V	

Location	TpoCbr	CshFlw	Usa	SpCRsk

### Distribución de Reaseguro

Ssb	Cobertura	% Cedido	Suma Cedida	Prima Cedida	Comisión	% Comisión	Reserva	% Reserva
05	TODO RIESGO MAQ Y		7,565,159.72	52,956.12	12,444.68		10,591.22	
		<b>SUBTOTAL</b>	7,565,159.72	52,956.12	12,444.68		10,591.22	

# Certificado de Cesión de Reaseguro

## Anexo "A"

Póliza	Endoso	Certificado Nro.	Operación	Endoso Ref.
0001469	00000	05-26772	02 RENOVACION	0001346

Moneda	Cambio	Emisión	Vigencia
01 DOLAR AMERICANO	3830.8300	2021/09/15	2021/09/01 A 2022/09/01

Asegurado
08909305451-MINCIVILS.A.

Reasegurador	Broker
00013-ODYSSEY REINSURANCE CO (FKA ODYSSEY)	

Línea de Negocio	Multinacional	RCC	Treaty
7 *****		07EV	

Location	TpoCbr	CshFlw	Usa	SpCRsk

### Distribución de Reaseguro

Ssb	Cobertura	% Cedido	Suma Cedida	Prima Cedida	Comisión	% Comisión	Reserva	% Reserva
05	TODO RIESGO MAQ Y		2,955,466.70	20,688.27	4,861.74		4,137.65	
		<b>SUBTOTAL</b>	2,955,466.70	20,688.27	4,861.74		4,137.65	

# Certificado de Cesión de Reaseguro

## Anexo "B"

<b>Póliza</b>	<b>Endoso</b>	<b>Certificado Nro.</b>	<b>Operación</b>		<b>Endoso Ref.</b>		
0001469	00000	05-00000	02 RENOVACION		0001346		
<b>Moneda</b>		<b>Cambio</b>	<b>Emisión</b>	<b>Vigencia</b>			
01 DOLAR AMERICANO		3830.8300	2021/09/15	2021/09/01 A 2022/09/01			
<b>Asegurado</b>							
08909305451-MINCIVILS.A.							
<b>Reasegurador</b>					<b>Broker</b>		
<b>Línea de Negocio</b>					<b>Multinational</b>	<b>RCC</b>	<b>Treaty</b>
7 *****							
<b>Location</b>			<b>TpoCbr</b>	<b>CshFlw</b>	<b>Usa</b>	<b>SpcRsk</b>	

### Distribución de Reaseguro

Ssb	Cobertura	Distribución de Suma	Distrib. de Prima	Comisión	Reserva	Total
<b>RETENIDO</b>						
05	TODO RIESGO MAQ Y	10,086,879.63	70,608.16			70,608.16
		10,086,879.63	70,608.16			70,608.16
		10,086,879.63	70,608.16			70,608.16
<b>CEDIDO</b>						
05	TODO RIESGO MAQ Y	10,520,626.42	73,644.39	17,306.42	14,728.87	41,609.10
		10,520,626.42	73,644.39	17,306.42	14,728.87	41,609.10
		10,520,626.42	73,644.39	17,306.42	14,728.87	41,609.10

CHUBB - COLOMBIA

Revision

LISTADO DE CONTROL - MAQUINARIA EQUIPO

05 -05

HOJA: 1

CHUBB - COLOMBIA

05 - 05

EMITIDO: 2021/09/15 12.09.33

REASEGURO

REA031

Poliza... 1469

Endoso... Ref

Operacion: 02

Emission:2021/09/15 Vigencia:2021/09/01-2022/09/01

Moneda: 01 Cambio: 3830.8300

T521

No.RIMET T521 Periodo 2109 Ramo Emis. 05 Ramo Espec. 05

No	Ds	Rea	Reasg	Limite	En Exceso	%	Ca	Prima Pactada	Comision	Reserva
01	NA	FAC	15HPR			36.7107	11		23.5000 P	20.0000
			09378			100.0000	20200201	20210131		
02	NA	FAC	15OPR			14.3417	11		23.5000 P	20.0000
			00013			100.0000	20200201	20210131		
03	NA	RET				48.9476	11			
04	NA	FAC	15HPR			36.7107	21			
			09378			100.0000	20200201	20210131		
05	NA	FAC	15OPR			14.3417	21			
			00013			100.0000	20200201	20210131		
06	NA	RET				48.9476	21			
07	XL	RET		500,000			21			
08	XL	XL1	PZKJ	649,500,000	500,000		21			
			05190			100.0000	20210401	20220331		

DISTRIBUCION REASEGURO

DISTRIBUCION REASEGURO

Itm Ssb Cb

Codigo\_y\_Nombre Reaseguradora

%Cedido	Distrib.Summa	Distrib.Prima	Comision	Reserva
Sbttotal			Valor %	Valor %
Tot Ret				
Tot Ced				
Totales				



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 1
<b>MINICIVIL S.A.</b>		

<b>TOMADOR</b> : Mincivil s.a	<b>C.C. o NIT</b> : 890930545-1
<b>ASEGURADO</b> : Mincivil s.a. y/o gravillera albania s.a. y/o topco s.a. y/o andina de perforaciones s.a. y/o consorcio Pozos de colombia y/o maquinaria y mecanismos colombianos s.a.s. maqol s.a.s. y/o grupo andino de mezclas tecnicas sas gamtec sas y/o entidades Afiliadas y/o subsidiarias y/o asociados y/o como estén constituidas actualmente y/o como Puedan llegar a ser constituidas a futuro y/o como sus respectivos derechos e intereses aparezcan.	<b>C.C. o NIT</b> : 890930545-1
<b>BENEFICIARIO</b> : Mincivil s.a. y/o gravillera albania s.a. y/o topco s.a. y/o andina de perforaciones s.a. y/o consorcio Pozos de colombia y/o maquinaria y mecanismos colombianos s.a.s. maqol s.a.s. y/o grupo andino de mezclas tecnicas sas gamtec sas y/o entidades Afiliadas y/o subsidiarias y/o asociados y/o como estén constituidas actualmente y/o como Puedan llegar a ser constituidas a futuro y/o como sus respectivos derechos e intereses aparezcan.	<b>C.C. o NIT</b> : 890930545-1

<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b> : BOGOTÁ	<b>DIRECCIÓN CHUBB:</b> Carrera 7 # 71-21 Torre B Piso 7
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>DESDE</b> 01 de Septiembre de 2021 <b>HORA</b> 00:00 <b>HASTA</b> 01 de Septiembre de 2022 <b>HORA</b> 24:00

<b>PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS</b>		
<b>Clave</b>	<b>Nombre</b>	
	ALIANZA SENIOR LOPEZ & SOHM	
<b>VALOR PRIMA</b>	<b>IMPUESTO A LAS VENTAS</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
USD\$ 353.041	USD\$ 67.077	USD\$ 420.119

<b>PRODUCTO</b>	<b>VALOR ASEGURABLE</b>
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO - VALOR COMERCIAL	US 50.434.425

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>
AMPARO BÁSICO Y EXTENDED COVERAGE.	Al 100% del valor asegurable
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	Al 100% del valor asegurable
DAÑOS POR ANEGACIÓN - AVALANCHA Y DESLIZAMIENTOS	Al 100% del valor asegurable
HURTO Y HURTO CALIFICADO	Al 100% del valor asegurable
GASTOS EXTRAORDINARIOS POR TIEMPO EXTRA	US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS EQUIPOS	hasta 10% del valor total asegurado y plazo de aviso 60 días, cobro de prima adicional
HONORARIOS PROFESIONALES	US 300.000 evento / US 600.000 agregado anual
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
GASTOS POR FLETEO AÉREO	US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
GASTOS DE EXTINCIÓN DEL SINIESTRO	US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	US\$1.500.000 evento/ vigencia anual
ROTURA DE MAQUINARIA	US 350.000 evento/agregado

**DEDUCIBLES**

TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA	2,00 % del valor asegurable total del predio afectado (frente de obra) mínimo US 1.000
HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	10% del valor de la pérdida mínimo US 1.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10% del valor de la pérdida mínimo US1.000
ROTURA DE MAQUINARIA	10% del valor de la pérdida mínimo US 2.000
DEMÁS EVENTOS	15% del valor de la pérdida mínimo US 1.000
EQUIPOS BAJO TIERRA	15% del valor de la pérdida, min US 10.000

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 2
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

## TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

### INTERÉS ASEGURABLE

Toda Maquinaria y/o Equipos de propiedad del asegurado o de terceros bajo su cuidado, custodia, control o por los cuales sea responsable o tenga interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional utilizados en desarrollo del objeto social del asegurado.

### ACTIVIDAD

Construcción obras de infraestructura, tales como: carreteras, puentes, proyectos hidroeléctricos, túneles. Producción, comercialización y colocación de mezclas asfálticas. Producción y comercialización de materiales pétreos. Desarrollo y operación de proyectos mineros y participación en proyectos de concesiones viales

### VALOR ASEGURABLE

El valor asegurable corresponde al **Valor Comercial** de la maquinaria:

**Maquinaria y equipo: USD 50.434.425**

#### **I. Maquinaria y Equipo a Valor Comercial**

El valor asegurable debe corresponder al valor comercial de los equipos. Se debe entregar un avalúo para la totalidad de la maquinaria asegurada que inicia vigencia, por una firma especializada a más tardar 90 días calendario a partir del inicio de vigencia. En caso de no recibir el avalúo correspondiente en el plazo establecido, se entenderá que el valor asegurable y asegurado corresponde a valor de reposición y de esta misma forma se aplicarán las condiciones de indemnización. El avalúo tendrá validez de dos años a partir del inicio de vigencia de la póliza, es decir 2020/2021 y 2021/2022, para la vigencia 2022 / 2023 se acepta una actualización financiera de los equipos evaluados en el 2020.

Para los equipos a los que se les realice avalúo en el transcurso de cada vigencia, este tendrá validez de dos años a partir de la fecha de inclusión del equipo, finalizada la vigencia de dicho avalúo, se acepta una actualización financiera de los mismos.

Para los equipos que se incluyan posterior al inicio en cada renovación se acepta como valor comercial el reportado por el asegurado, el cual debe corresponder a la factura de compra, documento de compra y venta o el que haga sus veces o avalúo, para éste último se otorga un plazo de 90 días desde la fecha de inclusión a la póliza para soportarlo ante la aseguradora y cualquiera de estos documentos se reconoce como avalúo, en consecuencia tendrá validez de dos años, finalizado éste periodo se deberá realizar actualización financiera.

**NOTA:** Se deja claro que los avalúos realizados años anteriores a 2020, tienen vigencia por 2 años a partir de la fecha de realización y luego de estos dos años se aceptará presentar una actualización financiera la cual tendrá validez por un año o se podrá presentar un nuevo avalúo el cual tendrá validez de 2 años y así, sucesivamente.

Se otorga cobertura para Pérdidas Totales y parciales según las siguientes definiciones para Valor Comercial:

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 3
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

**Definición de Pérdida Total Daños:**

Se entiende configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo según se presente una pérdida total constructiva o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

**\* PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA:**

Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la maquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones de ser reparada pero el costo de su reparación, es igual o superior al valor comercial del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación, deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia o de un taller debidamente certificado y calificado.

**\* PÉRDIDA TOTAL EFECTIVA:**

Se presenta cuando luego de ocurrido el evento que origina el daño de la maquina, dicha maquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños. No se considera perdida total cuando la maquina es irreparable por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que por razones de comercio ya haya salido del mercado.

**DEFINICIÓN PÉRDIDA PARCIAL:**

Se efectuará la indemnización sin aplicación de demérito por uso o de depreciación para los repuestos. La mano de obra se indemnizará a valor actual

**UBICACIÓN**

A nivel Nacional

**AMPAROS**

- Básico que incluye todo riesgo por daño físico y accidentales, súbitos e imprevistos entre otros incendio y/o rayo explosión, extinción de incendio, combustión espontánea, caída de aeronaves, anegación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, volcamiento, choque, colisión con objetos en movimiento o estacionarios, errores del operador, impericia o negligencia del conductor, inundación, ciclón, vientos fuertes, huracanes, desbordamientos y alza del nivel de aguas, derrumbes y enfangamiento. La cobertura se otorga a los equipos estén o no trabajando o que hayan sido desmontados para fines de reparación, limpieza, revisión o reacondicionamiento o durante su montaje o desmontaje.
- Hurto y Hurto calificado.
- Terremoto, temblor y erupción volcánica y otra convulsión de la naturaleza.
- Daños por agua, anegación y avalancha.
- Daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito.
- Responsabilidad Civil Extracontractual como consecuencia de daños causados a terceros por la maquinaria asegurada bajo la presente póliza limitada a: US\$1.500.000 evento/ vigencia anual. Esta cobertura se amplía a cubrir perjuicios extrapatrimoniales y lucro cesante demostrables de terceros damnificado, según texto Anexo N. 1.
- Límite máximo por acumulaciones por evento y limite agregado anual hasta el 100%.
- No obstante que se excluyen los daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas, o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos o consecuenciales sobre el equipo asegurado, si deberán indemnizarse tales daños consecuenciales hasta el 100% del valor de cada equipo menos el deducible convenido.

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 4
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

## AMPAROS ADICIONALES

- Amparo automático de nuevos equipos (y equipos usados) hasta 10% del valor total asegurado y plazo de aviso 60 días, con cobro de prima adicional.
  - Gastos adicionales por flete aéreo US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
  - Remoción de escombros US 600.000 evento / US 1.200.000 en el agregado anual
  - Gastos extraordinarios hasta US 1.000.000 por evento y US 2.000.000 en el agregado anual.
- En caso de cualquier daño a la máquina o equipo asegurado por la póliza, será lícito, necesario y permitido que el asegurado incurra razonablemente en gastos extraordinarios para la defensa, salvaguardia y recuperación de la máquina o equipo asegurado o cualquier parte de la misma, incluyendo gastos de alquiler de equipo para reemplazar del equipo afectado por siniestro, en la medida necesaria para reducir o evitar la pérdida. Estos gastos serán de cargo del asegurador como parte de la pérdida final
- Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
  - Honorarios Profesionales US 300.000 evento / US 600.000 agregado anual
  - Índice Variable: 5 % sin cobro de prima
  - Gastos de defensa: hasta US 300.000 evento y agregado anual. Acompañamiento Legal siempre y cuando la compañía sea vinculado para defender los intereses contratados y amparados en la póliza de seguro.
  - Gastos de extinción del siniestro US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
  - Preservación de bienes US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
  - Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro: US 600.000 evento / US 1.200.000 agregado anual
  - Desplazamiento en transporte fluvial: incluido hasta US 300,000 por evento
  - Gastos de recuperación o rescate de la maquinaria o equipo siniestrado: sublimitado US 100.000 evento / US 200.000 vigencia
  - Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación: US 300.000 evento y en el agregado anual
  - Incremento en los costos de operación: hasta USD300,000 evento / vigencia máximo hasta por 120 días. En caso que uno de los equipos asegurados sufran un daño amparado bajo las coberturas contratadas en esta póliza, el cual impida el funcionamiento del mismo, la Compañía sufragará los gastos de alquiler en que incurra el asegurado, por un equipo de similares características al equipo afectado, que no esté asegurado bajo la póliza a la cual este amparo adicional se adhiere, durante el tiempo razonablemente necesario para la reparación o reposición del equipo asegurado, contados a partir del día laborable siguiente a la fecha en la que se dé aviso formal del siniestro a la compañía de seguros.
  - Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida: hasta US 300,000 evento / vigencia.
  - Gastos de salvamento, hasta 20% del valor de la pérdida indemnizable, máximo US\$200.000 evento / agregado anual. Se reembolsarán los gastos en que incurra el asegurado para recuperar o proveer el salvamento del bien asegurado. Estos gastos deben ser consultados previamente a Chubb Seguros de Colombia para su aprobación y autorización.
  - Rotura Maquinaria: Sublimite US 350.000 evento/agregado, según texto Chubb Seguros. Anexo N. 2
  - Movilizaciones: Se amparará las movilizaciones terrestres sin previo aviso de la maquinaria amarilla y/o pesada mientras sean transportados dentro del territorio colombiano en vehículos especializados en este tipo de maquinaria (camabajas o en camión si se trata de maquinaria liviana), a través de una empresa de transportes legalmente constituida en Colombia, especializada, hasta un límite de US 2.200.000 por vehículo o caravanas. Caravanas: Entendiéndose por caravanas convoy de dos y más vehículos despachados por el asegurado y que se movilizan uno detrás de otro a una distancia no mayor de 30 minutos.
- Para la maquinaria que se traslada por sus propios medios, se cubre sólo en un radio no superior a 50 km del lugar donde esté operando la maquinaria. En caso de movilizaciones de equipos q superen los US 2.200.000 se autorizan previo aviso a la Compañía de Seguros.
- Las movilizaciones por sus propios medios no aplican para vehículos con placas autorizados para transitar por vías públicas.

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 5
<b>MINICIVIL S.A.</b>		

Se excluyen los daños o pérdidas, que se presenten en los bienes cuando su transporte se realice por vía aérea, marítima o se realice fuera del territorio colombiano, excepto las movilizaciones desde y/o hasta el archipiélago de San Andres y Providencia.

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

- Revocación de la póliza 60 días.
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro excepto para eventos de RCE.
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Primer derecho del salvamento para el asegurado
- Designación de Ajustadores: Mclarens Young
- Designación de bienes.
- Anticipo de indemnizaciones a convenir en cada caso.
- Arbitramento.
- Actos de Autoridad.
- Cláusula de exclusión de datos electrónicos (cyber clause exclusion).
- Cláusula de Conocimiento del Riesgo.
- Derechos sobre el salvamento
- No aplicación de demérito por uso para pérdidas parciales y totales.
- Traslado temporal de maquinaria y equipo para fines de reparación, limpieza o mantenimiento hasta US 1.500.000evento, plazo 30 días.
- No aplicación de infraseguro por ser modalidad valor comercial con avalúo.
- Gastos médicos sin aplicación de deducible sujeto a que esta sea en exceso de las coberturas sociales de gobierno (seguro social para el trabajador).
- Participación utilidades queda aclarado y convenido que la compañía reconocerá una bonificación siempre y cuando se renueve en la próxima vigencia con la compañía. Para la liquidación de este bono se aplicará la siguiente fórmula:  $(50\% * \text{primas emitidas} - \text{siniestros incurridos} - \text{reservas}) * 10\%$   
Esta bonificación será calculada sobre el 100% de la prima neta de la vigencia inmediatamente anterior.

**TASAS MODALIDAD VALOR COMERCIAL**

Maquinaria y equipo: 7‰ por mil

**COBERTURA ESPECIAL PARA MAQUINARIA Y EQUIPO BAJO TIERRA**

Los equipos que trabajan parcialmente bajo tierra y los que trabajan 100% bajo tierra tienen cobertura bajo este amparo hasta límite de US 1.600.000 evento /vigencia, sujeto a que dichos equipos estén incluidos en la relación de maquinaria asegurada.

**Deducibles: 15%** del valor de la pérdida, min US 10.000

Quedaran, sin embargo, excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos a abandono de estos equipos, tampoco se cubren los equipos operados de manera remota.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosada, el Asegurador indemnizará al asegurado toda pérdida de o daño a el (los) objetos (nos) contenido(s) en la especificación de la póliza debido a avenidas, inundaciones, corrimientos de tierras o caída de rocas, hundimiento o asentamiento, hundimiento de minas, galerías, túneles, etc.

Equipos con valores asegurados mayores a USD\$500.000 deben contar con sistemas automáticos de extinción contra incendios. Quedaran, sin embargo, excluidos de la cobertura pérdidas o daños debidos a abandono de estos equipos, tampoco se cubren los equipos operados de manera remota.

## EXCLUSIONES GENERALES ADICIONALES A LAS CONDICIONES

- Guerra
- Equipo para minería bajo tierra.
- Huelga, motín, asonada, conmoción civil (HMACC) y Actos mal intencionados de terceros (AMIT) (incluido terrorismo y sabotaje)
- Exclusión total o parcial debido a epidemia, pandemia, o enfermedades infecciosas
- Este seguro excluye totalmente toda pérdida directa o indirecta causada por una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa, incluyendo pero sin limitarse a gripe aviar, influenza, o cualquier cepa viral de H5N1, H9N2, H7N7, Covid-19 así como cualquier mutación o variación de estos o cualquier otro virus, microorganismo o bacteria.
- Equipos mientras operen sobre barcasas y/o planchones
- Blow Out, Cratering:
  - Definición de “blowout” y/o “cratering”:
  - El término "blowout" será definido como una repentina, accidental, incontrolada y continua expulsión de petróleo, gas, agua o fluidos de perforación desde el pozo y sobre la superficie del terreno, resultando una pérdida de control del pozo.
  - El término "cratering" designa una abertura en forma de olla en la superficie del terreno que circunda al pozo y que es provocada por la acción erosiva y eruptiva de un gas y/o petróleo y/o agua que emergen descontroladamente.
- Perdida o daño causado directa o indirectamente por impacto de embarcaciones marítimas.
- No se amparan automóviles, motos, ni tractocamiones (cabezote), volquetas, tractocamiones (vehículos con placa) excepto los que estén relacionados y aceptados por Chubb Seguros Colombia.
- Se excluyen equipos utilizados para perforación, exploración o explotación petrolera tales como pero no limitados a taladros, torres de perforación, tubería, equipo subterráneo y demás equipos de producción relacionados con esta industria.
- Se excluye de manera absoluta todo tipo de daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida, física o financiera, que sobrevenga de manera directa o indirecta, próxima o remota, como consecuencia de pandemia, virus, enfermedad infecciosa, microorganismos, bacterias, y cualquier otro similar, sin importar si dicho daño y/o destrucción y/o deterioro y/o pérdida se produjo antes, durante o después de una orden emitida por cualquier autoridad gubernamental o civil
- Excluye cualquier pérdida y/o daños derivada de pandemia, riesgos de salud y enfermedades contagiosas
- Se excluyen pérdidas o daños en tubos de baremación, varillaje, cinceles, brochadoras, estabilizadores, tubos centrales, equipos medidores, tubos y herramientas de toda clase, mientras que se hallen por debajo del suelo (bajo tierra).
- Excluye abandono, infidelidad de empleados, abuso y estafa.
- Se excluye movilizaciones fuera del territorio colombiano.
- Se excluyen las pérdidas a consecuencia de levantamiento de cargas en equipos tales como pero no limitados a grúas, torre grúas, equipos de construcción de puentes, que excedan las capacidades nominales de los equipos establecidos o publicados en manuales, folletos y/o tablas del fabricante.
- Grúas y torre grúas, equipos de construcción de puentes deben estar adecuadas de acuerdo a las especificaciones originales con alarmas operacionales de sobrecarga e indicadores de velocidad de vientos.
- Equipos dados en alquiler o prestados por el asegurado a terceros (sin importar la modalidad). Se elimina esta exclusión si el alquiler es a personas jurídicas y siempre que el operador y el encargado del mantenimiento del equipo sean empleados de los asegurados y/o uniones temporales o consorcio donde participen los asegurados. No queda excluida la prestación del servicio a personas naturales mientras el operario, el mantenimiento y la logística estén a cargo de los asegurados.
- No cubre pérdidas o daños materiales de los bienes e intereses asegurados, que no cumplan las siguientes condiciones:
  - Equipos extintores manuales en el 100% de los equipos objeto del seguro.
  - Cumplir con las recomendaciones de los fabricantes de la maquinaria relativas a la operación y mantenimiento de las mismas.

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 7
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

- Operadores deben contar con la idoneidad y experiencia para operar la maquinaria.
- Vigilancia permanente en los frentes de trabajo. En los casos en que el sitio de parqueo de las máquinas se encuentre alejado de los campamentos o sitios urbanos, se acepta que exista una persona al cuidado de los equipos y disponga de un equipo de comunicación.
- Los equipos deben pernoctar en parqueaderos vigilados.
- Movilizaciones: la movilización en cama baja se debe ejecutar bajo las siguientes condiciones:
  - Transportadores legalmente constituidos y especializados en este tipo de mercancías y cumpliendo con las normas de tránsito.
  - Horario: 24 horas, siempre y cuando esté permitido por las leyes colombianas.
  - Los vehículos deben contar con comunicación de radioteléfono y/o celular o Avantel.
  - Los vehículos transportadores no deben ser de un modelo mayor a 30 años de antigüedad, a menos que están repotenciados antes de 10 años.
  - Para despachos mayores a US 1.000.000 se debe contar con y seguimiento en vehículo independiente

NOTA: Se acepta movilización en camabajas propias y/o terceros y/o sus socios y/o de los socios de las concesiones y/o de los consorcios y/o uniones temporales a los que pertenece el Asegurado sin restricción de modelo. El límite máximo para movilizaciones en cama baja propia es de US 2.200.000 con los deducibles arriba indicados. Para despachos superiores aplica un deducible de 10% del valor de la pérdida, mínimo US\$ 3,500 para HMAACC, Hurto, Hurto calificado y 12% mínimo US\$3,000 para demás eventos, excepto para Terremoto.

### Endoso de enfermedades transmisibles (LMA 5393)

1. Esta póliza, sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas físicas directas o daños físicos directos que ocurran durante el período del seguro. Consecuentemente y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en sentido contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, atribuible a o que ocurra simultáneamente o en cualquier secuencia con una enfermedad transmisible, o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida), de o a una enfermedad transmisible.
2. Para los propósitos de este endoso, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba:
  - 2.1. Relacionado con una enfermedad transmisible, o
  - 2.2. Cualquier propiedad asegurada por la presente póliza que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible.
3. Como se usa en este documento, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente, de un organismo a cualquier otro organismo, ya sea que:
  - 3.1. La sustancia o agente incluya, sin limitarse a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
  - 3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión por el aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y
  - 3.3. La enfermedad, sustancia o agente pueda causar daños o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o pueda causar o amenazar con dañar, deteriorar, producir pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados bajo la presente póliza
4. Este endoso aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y a cualquier otro(s) amparo(s)

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin modificación alguna.

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 8
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

**ANEXOS****Anexo N. 1****Cláusula de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Bajo la presente cláusula se amparan los perjuicios patrimoniales causados por la maquinaria del asegurado, únicamente, con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana.

El lucro cesante, los daños morales, extrapatrimoniales y fisiológicos causados por un daño físico y/o material están cubiertos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el Asegurado dictaminados por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes. En ambas instancias debe estar involucrada la Compañía de Seguros.

**Condiciones Particulares:**

Responsabilidad Civil Patronal hasta COP 15.000.000 persona evento/ agregado anual. Esta cobertura opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones laborales (Art. 216 CST), en exceso del SOAT y en exceso de cualquier otro seguro individual o colectivo de los empleados.

Gastos médicos de carácter humanitario COP 10.000.000 Persona evento/ agregado anual

Se ampara la responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas que operan la maquinaria del asegurado y que se encuentra relacionada en la póliza.

Se ampara la responsabilidad civil de los equipos durante el transporte de los mismos en cama baja y otros vehículos por el territorio nacional.

**Exclusiones:**

Se excluye la Responsabilidad Civil Profesional

Se excluye la Responsabilidad Civil de Predios, Labores y Operaciones

Se excluye la responsabilidad Civil Productos

Se excluye la responsabilidad Civil Parqueaderos

Se excluye la responsabilidad Civil Cruzada

Se excluya la contaminación

Se excluyen la cobertura de cualquiera de los decretos de ley

Se excluyen los daños a infraestructuras civiles tales como puentes, túneles, carreteras y en general estructuras civiles.

Se excluye la Responsabilidad Manifiesta

<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 9
<b>MINICIVIL S.A.</b>		

**Anexo N.2****Cláusula de Rotura de Maquinaria (Daño Interno)**

Se amparan, sujetos a los términos, cláusulas y condiciones de la presente póliza, la maquinaria especificada contra alguno de los daños materiales y directos causados por:

- a) Daños directos de energía eléctrica como cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, causados por la caída de un rayo.
- b) Daños causados por objetos extraños que se introduzcan, accidentalmente, en los bienes asegurados.
- c) Fallo en los dispositivos de regulación.
- d) Los daños consecuenciales están amparados bajo Amparo Básico de maquinaria y equipo.

Se excluyen los siguientes eventos:

- Falta de mantenimiento de los equipos.
- Defectos o vicios existentes al contratar el seguro.
- Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o recesión de contratos, multas contractuales, y en general cualquier perjuicio.
- Responsabilidad civil de cualquier tipo.
- Experimentos, ensayos o pruebas.
- Errores de diseño y fabricación.
- Prototipos.

### RELACIÓN DE MAQUINARIA

CONSECUTIVO ALIANZA SENIOR	CODIGO MINCIVIL	ESTADO	UBICACIÓN	TIPO EQUIPO /AÑO	Valor Comercial Asegurado USD
11	6T04	operativa	Accenorte	BULLDOZER CATERPILLAR D6T LAY00808 2008	USD 128,000
120	EC109	operativa	Accenorte	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D W3K00437 2010	USD 210,321
125	EC117	operativa	Accenorte	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00176 2015	USD 223,350
126	EC118	operativa	Accenorte	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00177 2015	USD 223,350
132	EC125	operativa	Accenorte	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E MFG07119 2013	USD 55,870
242	PLW02	operativa	Accenorte	PILOTEADORA PERF.S/. ORUGAS LIEBHERR LRB355 111650 2017 <b>BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA</b>	USD 2,903,391
6	6H12	operativa	Consorcio MP Caribe	BULLDOZER CATERPILLAR D6H 3ZF06125 1994	USD 70,459
8	6R04	operativa	Consorcio MP Caribe	BULDOZER CATERPILLAR-D6R-5LN02250-2000	USD 115,501
23	AC13	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB434D CNH01248 2011	USD 84,722
28	AI05	operativa	Consorcio MP Caribe	COMPACTADOR DE LLANTAS INGERSOLL RAND-PT 125 R-144441-1996	USD 27,868
46	CS07	operativa	Consorcio MP Caribe	COMPRESOR SULLAIR-375DPQ-201106090089-2011	USD 7,127
118	EC106	operativa	Consorcio MP Caribe	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D-A8F02247-2011	USD 112,962
122	EC113	operativa	Consorcio MP Caribe	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00172 2015	USD 223,350
124	EC116	operativa	Consorcio MP Caribe	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00175 2015	USD 223,350
134	EC128	operativa	Consorcio MP Caribe	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 428F LBH 4263 2014	USD 57,707
181	FD01	operativa	Consorcio MP Caribe	TORRE DE ILUMINACION DOOSAN LSC 465985UHYE83-2014	USD 7,070
204	JC02	operativa	Consorcio MP Caribe	PAVIMENTADORA CATERPILLAR-AP800D-A5P00186-2006	USD 247,218
262	TG101	operativa	Consorcio MP Caribe	DRONE WINGTRAONE PACKAGE PPJ	USD 38,155
278	JC06	operativa	Consorcio MP Caribe	PAVIMENTADORA DE ASFALTO CAT AP500E JWK00239 2014	USD 261,583
279	AC16	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB44B TWC00119 2014	USD 120,000
280	AC17	operativa	Consorcio MP Caribe	COMPACTADOR DE LLANTAS CATERPILLAR PS150C FPS01421 2015	USD 104,922
289	AC21	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS533E BZE00790 - 2007	USD 60,000
302	NC18	operativa	Consorcio MP Caribe	NIVELADORA CATERPILLAR 120K-SZN01956-2014	USD 169,000
303	FWVT01	operativa	Consorcio MP Caribe	FRESADORA PAVIMENTO WIRTGEN-W1000-05 10 0749-2006	USD 131,052
305	KC114	operativa	Consorcio MP Caribe	MINICARGADOR CATERPILLAR MODELO 236D, EQUIPADO CON MOTOR CAT® C3.3 DIT TURBOALIMENTADO, DE 74.3 HP, PESO DE OPERACIÓN DE 3131 KG, ALTURA DE DESCARGA = 3,12 MT. CABINA ABIERTA ROPS/FOPS, CUCHARÓN DE 72" DE ANCHO Y CAPACIDAD DE LEVANTE 818 KG. SERIE MPW01878	USD 30,021
306	AC15	operativa	Consorcio MP Caribe	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CS56B 43700102 2014	USD 120,000



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 11
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

307	kc102	operativa	Consorcio MP Caribe	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR 966H RYF01205 2013	USD 239,086
308	NC19	operativa	Consorcio MP Caribe	NIVELADORA CATERPILLAR 120K SZN01949 2014	USD 169,000
309	XM19	operativa	Consorcio MP Caribe	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA METSO LT106 78078 2014	USD 400,000
310	XM20	operativa	Consorcio MP Caribe	TRITURADORA MOVIL SECUNDARIA CONO METSO LT300HP 77940 2014	USD 512,500
312	9T01	operativa	Consorcio MP Caribe	BULDOZER CATERPILLAR-D9T-RJS00246-2005	USD 710,606
313	AD01	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1TMB006607 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181TMB006607 Serie Motor: 76897703 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
314	AD02	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1AMB006647 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181AMB006647 Serie Motor: 76907886 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
315	AD03	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1LMB006648 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181LMB006648 Serie Motor: 76907887 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
316	AD04	operativa	Consorcio MP Caribe	Vibro compactador Dynapac CA30D 1CMB06676 2021 Marca: Dynapac Modelo: CA30D Serie Equipo: 10000181CMB06676 Serie Motor: 76909638 (ENDOSO BANCO DE BOGOTA)	USD 97,104
13	6T07	operativa	Consorcio MT Miraflores	BULDOZER CATERPILLAR-D6T-GCT00939-2012	USD 210,825
17	9R01	operativa	Consorcio MT Miraflores	BULDOZER CATERPILLAR-D9R-7TL00998-1998	USD 342,046
21	AC11	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS533E-BZE01609-2009	USD 65,000
27	AC20	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS533E-BZE00787-2007	USD 60,000
29	AI11	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR INGERSOLL RAND-SD100DC-192773-2007	USD 95,581
43	CPEC01	operativa	Consorcio MT Miraflores	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E LSM01921 2007	USD 65,000
52	DC102	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03449 2012	USD 240,922
61	DC116	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M02396 2008	USD 196,893
62	DC117	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M01926 2007	USD 173,266
72	DC136	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03891-2012	USD 240,922
73	DC137	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA C11/TXE05395 CAT00730KB1M03879	USD 240,922
82	DC38	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02143-2008	USD 226,811
85	DC44	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02375-2008	USD 196,893
93	DC58	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02474-2009	USD 315,636
95	DC64	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CAT-730-2003-AGF00792 - 2003	USD 183,230
113	DC97	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CAT 730 B1M03417 2012	USD 240,922
114	DC99	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03422 2012	USD 240,922
115	EC101	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D2 TMF00315 2014	USD 142,906



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 12
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

164	EC80	operativa	Consorcio MT Miraflores	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 428E DPH04293 2012	USD 76,000
169	EC85	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T01978 2012	USD 224,861
172	EC88	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS C9/THX42356 CAT0336DHM4T02141	USD 300,644
179	EC98	operativa	Consorcio MT Miraflores	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL J2F01076 2014	USD 252,023
188	GC12	operativa	Consorcio MT Miraflores	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR-3406-320KW-CSG01341-2006	USD 43,944
220	LC11	operativa	Consorcio MT Miraflores	CARGATODO CATERPILLAR TH255 TBS00994 2013	USD 74,914
229	NC12	operativa	Consorcio MT Miraflores	NIVELADORA CATERPILLAR-120H-5FM06317-2009	USD 188,832
236	PA08	operativa	Consorcio MT Miraflores	PERFORADOR ATLAS COPCO FLEXIROCK T35-11 AVO13A1186 2013	USD 333,790
238	PBB01	operativa	Consorcio MT Miraflores	PERFORADOR HIDRAULICO BERETTA T46 62114 2014	USD 184,498
266	PB03	operativa	Consorcio MT Miraflores	PERFORADOR HIDRAULICO S/.ORUGAS BERETTA T46 31219 2019	USD 160,000
285	DC94	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF01557 2005	USD 157,514
286	DC100	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03427 2012	USD 240,922
290	NC04	operativa	Consorcio MT Miraflores	NIVELADORA CATERPILLAR-14 G- 96U06345-1984	USD 48,536
294	AI08	operativa	Consorcio MT Miraflores	VIBRO COMPACTADOR INGERSOLL RAND-SD 150 DP-150353-1997	USD 53,890
298	KC103	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR B1M00226 2005	USD 239,000
299	KC105	operativa	Consorcio MT Miraflores	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR 966H RYF01473 2013	USD 239,000
300	NC13	operativa	Consorcio MT Miraflores	NIVELADORA CATERPILLAR-120H-5FM06337-2009	USD 30,606
301	DC25	operativa	Consorcio MT Miraflores	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01308-2007	USD 173,952
311	XM21	operativa	Consorcio MT Miraflores	ZARANDA MOVIL METSO ST3.8 77963 2014	USD 237,500
75	DC26	operativa	Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01312-2007	USD 173,266
1	HVOF	operativa	Girardota	HVOF equipo térmico spey con todos los accesorios para el funcionamiento	USD 98,971
296	CI06	operativa	Girardota	COMPRESOR INGERSOLL RAND P185WIR349588U10820 2005	USD 10,091
258		operativa	Girardota	SPONGE JET SANDBLASTING	USD 25,444
259		operativa	Girardota	FARO LASER TRACKER VANTAGE	USD 117,186
275		operativa	Gravillera Albania	MARTILLO HIDRAULICO METSO NUEVO MODELO MB352 SERIE 1910189	USD 96,523
131	EC124	operativa	Hidroeléctrica Carlos Lleras Restrepo	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E MFG01903 2012	USD 50,274
139	EC32	operativa	Mina Margas	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CL-ELS00169-2006	USD 173,266
149	EC55	operativa	Mina Margas	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345 BLII-AGS02629-2005	USD 149,639
231	NC22	operativa	Mina Margas	NIVELADORA CATERPILLAR 120M-B9C00614-2015	USD 172,000
268	CPPA02	operativa	Mina Margas	PERFORADOR ORUGAS ATLAS COPCO POWERROC T30 W0140260E 2012	USD 334,681
276	DC61	operativa	Mina Margas	DUMPER RIGIDO CATERPILLAR-769C-01X06014-1993	USD 157,031
69	DC133	operativa	Mina Monjas	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03876-2012	USD 240,922
51	DC101	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03425 2012	USD 240,922



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 13
<b>MINICIVIL S.A.</b>		

53	DC103	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03453 2012	USD 240,922
59	DC111	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03786 2012	USD 240,922
68	DC132	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03886-2012	USD 240,922
110	DC92	operativa	Mina San Antonio	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 B1M00249 2005	USD 157,514
130	EC123	operativa	Mina San Antonio	RETROCARGADORA CATERPILLAR 416E MFGG12687 2015	USD 60,614
143	EC38	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330C LME-CYA01202-2005	USD 133,887
148	EC54	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345 BLII-AGS01831-2003	USD 133,887
155	EC63	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345B-AGS00955-2002	USD 133,887
170	EC86	operativa	Mina San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T02236 2012	USD 224,861
245	PS02	operativa	Mina San Antonio	PERFORADOR ORUGAS SANDVIK-TITON 300-170-JRA00924-2008	USD 105,000
318	NC08	operativa	Mina San Antonio	NIVELADORA CATERPILLAR-14 G-96U7483-1988	USD 65,250
9	6R07	operativa	Mina Ubala - Santuario	BULLDOZER CATERPILLAR D6R 5LN03413 2002	USD 127,513
57	DC109	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M01954 2008	USD 196,893
60	DC113	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF00538 2002	USD 118,136
66	DC128	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF01377 - 2005	USD 157,514
80	DC32	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01626-2007	USD 224,488
81	DC37	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02142-2008	USD 196,893
83	DC41	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02350-2008	USD 196,893
84	DC42	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02352-2008	USD 196,893
86	DC45	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02378-2008	USD 196,893
89	DC52	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02461-2009	USD 218,596
92	DC57	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02446-2009	USD 218,596
99	DC70	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF00883-2003	USD 141,763
100	DC71	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00579-2006	USD 157,514
102	DC76	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF01119-2004	USD 141,763
103	DC78	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF00194-2001	USD 118,136
104	DC79	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00606-2006	USD 157,514
105	DC81	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00328-2005	USD 157,514
106	DC82	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00269-2005	USD 157,514
109	DC90	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF00939 2004	USD 141,763
111	DC95	operativa	Mina Ubala - Santuario	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF01463 2005	USD 157,514



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 14
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

137	EC26	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330CL - CYA00652-2005	USD 133,887
138	EC30	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-320C-FBA02037- 2003	USD 70,881
141	EC36	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330C LME- CYA01191-2006	USD 141,763
144	EC45	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330DLME- B6H00492-2007	USD 173,266
145	EC47	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CLME- TAJ00256-2007	USD 196,893
146	EC51	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345C-TAJ00266- 2007	USD 196,893
156	EC64	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CL- PJW01643-2007	USD 196,893
157	EC65	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345C- NDPJW01182-2006	USD 173,266
161	EC72	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330CL DKY03323 2005	USD 133,887
234	PA06	operativa	Mina Ubala - Santuario	PERFORADOR ATLASCOPCO FLEXIROCT35-11 AVO13A1162 2013	USD 305,000
281	EC132	operativa	Mina Ubala - Santuario	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320DL ASF00768 2010	USD 120,000
288	AC04	operativa	Mina Ubala - Santuario	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS 583 C- 7MN00102- 1995	USD 46,476
292	KC117	operativa	Mina Ubala - Santuario	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR - 988B - 62Y00251 - 2006	USD 40,306
38	CIEC01	operativa	Planta Amaga Concrearenas	RETROEXCAVADORA CAT. 416E JLM01182 2011	USD 68,000
212	KC18	operativa	Planta Amagá Concrearenas	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR-966F-4YG00565- 1991	USD 64,246
269	EC29	operativa	Planta Amagá Concrearenas	EXCAVADORA DE ORUGAS CAT 330C CYA00851	USD 176,000
64	DC119	operativa	Planta de Trituración Girardota	DUMPER ARTICULADA C11/RXS13970 CAT00730LB1M02495	USD 150,000
112	DC96	operativa	Planta de Trituración Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF01369 2005	USD 157,514
129	EC122	operativa	Planta de Trituración Girardota	EXCAVADORA THX36876 CAT0336DAM4T01553	USD 224,861
135	EC129	operativa	Planta de Trituración Girardota	EXCAVADORA S/.ORUGAS CATERPILLAR 345CL PJW01842 2007	USD 80,045
166	EC82	operativa	Planta de Trituración Girardota	EXCAVADORA ORUGAS C13/MHX00909 CAT0345CVPJW00656	USD 149,639
213	KC19	operativa	Planta de Trituración Girardota	CARGADOR 3126B/4TF02641 7ZF00698	USD 58,851
2	6H02	operativa	Planta Pedregal	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-4RC05725-1994	USD 70,459
150	EC56	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345 BLII- AGS01109-2002	USD 133,887
153	EC60	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-365CLME- ELC00529-2009	USD 453,384
154	EC61	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-365CLME- ELC00532-2009	USD 453,384
171	EC87	operativa	Planta Pedregal	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T02237 2012	USD 224,861
225	LG04	operativa	Planta Pedregal	GRUA TELESCOPICA GROVE-RT745-79379-1994	USD 163,810
55	DC106	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03717 2012	USD 240,922
63	DC118	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR730 B1M02063 2008	USD 196,893
70	DC134	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03880- 2012	USD 240,922

71	DC135	operativa	Planta Sogamoso	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03889-2012	USD 240,922
117	EC103	operativa	Planta Sogamoso	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D2-TMF00316-2014	USD 118,136
121	EC111	operativa	Planta Sogamoso	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL M4T01736 2012	USD 224,861
163	EC76	operativa	Planta Sogamoso	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 345CL PJW00361 2005	USD 149,639
246	SL19	operativa	Planta Sogamoso	MOTOSOLDADOR LINCOLN-300D-C1081000133-2009	USD 11,000
12	6T06	operativa	Planta Tabio	BULLDOZER CAT D6T 2011	USD 130,320
123	EC114	operativa	Planta Tabio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00173 2015	USD 223,350
151	EC57	operativa	Planta Tabio	RETRO EXCAVADORA CATERPILLAR-416D-B2D02100-2005	USD 47,254
97	DC67	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF00876-2003	USD 130,000
98	DC68	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF01438-3196/5ED02936-2005	USD 260,598
119	EC108	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330CL DKY03418 2005	USD 133,887
133	EC127	operativa	Plataforma Aeropuerto JMC	EXCAVADORA S/. ORUGAS CATERPILLAR 313D2GC FEB10025 2017	USD 75,161
167	EC83	operativa	Principal Taller Girardota - Almacen	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 308D FYC02174 2011	USD 88,756
211	KC115	operativa	Principal Taller Girardota - Almacen	MINICARGADOR FRONTAL CAT 236D LMPW01936 2017	USD 30,000
22	AC12	operativa	Proyectos Colocación	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB-434D CNH01179 2011	USD 84,722
24	AC14	operativa	Proyectos Colocación	COMPACTADOR DE LLANTAS CATERPILLAR PS150C FPS01254 2012	USD 70,000
25	AC18	operativa	Proyectos Colocación	COMPACTADOR DE LLANTAS CATERPILLAR PS150C FPS01409 2015	USD 86,015
26	AC19	operativa	Proyectos Colocación	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR CB434D CNH00910-2008	USD 94,430
33	CD01	operativa	Proyectos Colocación	COMPRESOR PTL DOOSAN 185CFM 464133DEYE04 2014	USD 14,000
34	CD02	operativa	Proyectos Colocación	COMPRESOR PTL DOOSAN PTL260 436302UBWD82 2012	USD 15,000
136	EC131	operativa	Proyectos Colocación	EXCAVADORA S/.ORUGAS CATERPILLAR 330CL DKY02307 2004	USD 30,000
185	FWN03	operativa	Proyectos Colocación	TORRE DE ILUMINACION	USD 10,000
205	JC03	operativa	Proyectos Colocación	PAVIMENTADORA CATERPILLAR-AP1050-1JG00230-1995	USD 120,524
206	JC05	operativa	Proyectos Colocación	PAVIMENTADORA CATERPILLAR AP600D TFZ00276 2012	USD 240,000
207	JC07	operativa	Proyectos Colocación	PAVIMENTADORA DE ASFALTO CAT AP500E JWK00241 2015	USD 382,885
210	KC110	operativa	Proyectos Colocación	MINICARGADOR FRONTAL CAT 236D MPW00810 2015	USD 34,794
304	AI06	operativa	Proyectos Colocación	VIBRO COMPACTADOR INGERSOLL RAND-SD 70DA-144932-1985	USD 33,285
15	9N08	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	BULDOZER CATERPILLAR-D9N-1JD03585-1993	USD 188,722
20	AC08	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS583D-2CZ001186-2002	USD 60,000
37	CICS02	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	COMPRESOR SULLAIR 260 DPQ 20140224062 2014	USD 21,247
162	EC73	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330C CAPO2284 2006	USD 181,142
175	EC93	operativa	Rionegro T13.1 San	EXCAVADORA CAT 320D 2010	USD 109,105

			Antonio		
177	EC96	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E SHA03120 2007	USD 51,192
182	FE01	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	TORRE DE ILUMINACION ENERMAX	USD 8,424
195	IP08	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	LANZADORA DE CONCRETO PUTZMEISTER TK70 210800474 2016	USD 75,000
199	IS11	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP500 5001102 2013	USD 48,000
203	IS15	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	LANZADORA DE CONCRETO SCHWING SP500 5001089 2013	USD 75,866
232	NC25	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	NIVELADORA CATERPILLAR 120H 5FM04805 2007	USD 120,000
270	EC11	operativa	Rionegro T13.1 San Antonio	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-320-2DL00197-1994	USD 60,000
189	GP14	operativa	Rionegro T16 Jumbo	PLANTA ELECTRICA PERKINS P-80/CAB - 1B520781B 2016	USD 18,886
257	XM24	operativa	Rionegro T16 Jumbo	ZARANDA MOVIL METSO ST3.8 78203 2015	USD 250,000
3	6H09	operativa	Taller Girardota	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-4RC05657-1995	USD 70,459
4	6H10	operativa	Taller Girardota	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-3ZF05828-1993	USD 70,459
7	6H13	operativa	Taller Girardota	BULLDOZER CATERPILLAR D6H II 3ZF04447 1991	USD 70,459
18	AC01	operativa	Taller Girardota	APISONADOR PATA CABRA CATERPILLAR-825 B-43N01211-1976	USD 69,947
32	CA07	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR ELECTRICO ATLAS COPCO GA75P A 125API627349 2018	USD 25,000
47	CS08	operativa	Taller Girardota	COMPRESAR SULLAIR 375DPQ 20110922078 2011	USD 24,000
48	CS10	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR SULLAIR 375HDPQ 201304170024 2013	USD 37,895
54	DC105	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03709 2012	USD 341,897
65	DC127	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 AGF01121 - 2004	USD 141,763
74	DC24	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01229-2007	USD 295,439
76	DC27	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01313-2007	USD 173,266
87	DC46	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02379-2008	USD 289,449
101	DC72	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00846-2006	USD 157,514
107	DC85	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-AGF01050-2004	USD 141,763
108	DC89	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR 730 AGF00316 2001	USD 118,136
174	EC91	operativa	Taller Girardota	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL VM4T02202 2013	USD 319,528
194	IP06	operativa	Taller Girardota	LANZADORA DE CONCRETO PUTZMEISTER TK40 2106T3762 2014	USD 77,642
196	IP12	operativa	Taller Girardota	LANZADORA DE CONCRETO PUTZMEISTER 2106T1872-2007	USD 90,571
202	IS14	operativa	Taller Girardota	LANZADORA DE CONCRETO SCHWING SP500 5001077 2013	USD 48,000
208	KA01	operativa	Taller Girardota	CARGADOR SUB-TERRANEO ATLAS COPCO ST3.5 CNN15URE0049 2016 <b>BENEFICIARIO: BBVA</b>	USD 316,654
214	LC01	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR-TH560B-SLG00750-2005	USD 42,000
215	LC02	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR-TH360B-SLE05150-2005	USD 39,000



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 17
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

216	LC04	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR TH560B SLG01475 2006	USD 42,000
217	LC05	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR TH103 3PN00385 1996	USD 28,000
219	LC09	operativa	Taller Girardota	CARGATODO CATERPILLAR TH255 TBS00684 2011	USD 35,000
221	LC12	operativa	Taller Girardota	CARGATODO TELEHANDER TL642 TBK01540 2012	USD 42,000
233	PA05	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR ATLAS COPCO FLEXIROC T35-11 AVO13A1157 2013	USD 358,629
237	PA09	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR ATLAS COPCO FLEXIROCK T35 AVO13A1219 2013	USD 207,301
239	PJ10	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR JUMBO ATLAS COPCO BOOMER 282 60 RE0035 2016 <b>BENEFICIARIO: BBVA</b>	USD 757,735
240	PJ11	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR JUMBO ATLAS COPCO BOOME XE3 C TGM17URE0329 2017- <b>BENEFICIARIO BANCOLOMBIA</b>	USD 1,020,000
241	PJ14	operativa	Taller Girardota		USD 470,000
253	XM17	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR JUMBO ATLAS COPCO BOOMER 282 - 150RE0093 2016 <b>LEASING BANCOLOMBIA</b>	USD 151,215
254	XM18	operativa	Taller Girardota	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA 1100X650 TEREX XR400 400139 2007	USD 177,475
284	DC93	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR B1M00226 2005	USD 157,514
297	FWN11	operativa	Taller Girardota	TORRE DE ILUMINACION WACKER NEUSON LTN6L 24240061 2015	USD 6,101
35	CI09	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR INGERSOLL RAND XP375WIR 375 CFM 343274UB0080 2004	USD 12,500
56	DC108	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M01578 2008	USD 289,930
67	DC131	operativa	Taller Girardota	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M03883-2012	USD 240,922
235	PA07	operativa	Taller Girardota	PERFORADOR RAISEBORING ATLAS COPCO ROBBINS 73RH 2014	USD 2,151,068
260	CA08	operativa	Taller Girardota	COMPRESOR ELECT ATLAS COPCO GA75VS 863907 PA.A 175 MEAF 2019	USD 33,000
255	XM22	operativa	Taller La Caro	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA METSO LT106 78179 2015	USD 431,520
5	6H11	operativa	Taller La Caro	BULDOZER CATERPILLAR-D6H-4RC05839-1995	USD 70,459
30	CA01	operativa	Taller La Caro	COMPRESOR ATLAS COPCO-XASE1600GD-YA3-606178-00458914-2004	USD 56,158
31	CA02	operativa	Taller La Caro	COMPRESOR ATLAS COPCO-375-4500B1316B-2011	USD 45,117
77	DC28	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01319-2007	USD 283,975
78	DC29	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01318-2007	USD 173,266
168	EC84	operativa	Taller La Caro	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336D M4T01934 2012	USD 224,861
223	LG02	operativa	Taller La Caro	GRUA TELESCOPICA GROVE-RT 740-66000-1983	USD 80,893
247	SL28	operativa	Taller La Caro	MOTOSOLDADOR LINCOLN WELDER V 400 U1060123636 2007	USD 10,000
282	DC69	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00496-2006	USD 157,514
283	DC80	operativa	Taller La Caro	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M00652-2006	USD 157,514
287	EC115	operativa	Taller La Caro	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00174 2015	USD 223,350
291	KC82	operativa	Taller La Caro	CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR-988 B-50W11162-1991	USD 96,369



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 18
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

293	AB02	operativa	Taller La Caro	VIBRO COMPACTADOR BITELLI-C100ALDT-115041649-2004	USD 55,000
317	LG06	operativa	Taller La Caro	GRUA TELESCÓPICA GROVE RT980 66262 1983	USD 90,000
249	SL40	operativa	Taller Metalmecánico Girardota	MOTOSOLDADOR LINCOLN K2405 U1071207674	USD 6,783
79	DC30	operativa	Taller Minas Boyacá	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M01627-2007	USD 173,266
176	EC94	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 336DL J2F01058 2013	USD 231,117
244	PS01	operativa	Taller Minas Boyacá	PERFORADOR ORUGAS SANDVIK-TITON 300-170-JTF02701-2008	USD 105,000
116	EC102	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 320D2 TMF00310 2014	USD 118,136
140	EC33	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-345CL-ELS00173-2006	USD 173,266
142	EC37	operativa	Taller Minas Boyacá	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-330C LME-CYA01197-2006	USD 141,763
224	LG03	operativa	Taller Minas Boyacá	GRUA TELESCÓPICA GROVE-RT745-77370-1992	USD 146,575
58	DC110	operativa	Taller Minas Boyacá	DUMPER ARTICULADO CATERPILLAR 730 B1M03774 2012	USD 240,922
295	6R06	operativa	Taller Minas Boyacá	BULDOZER CATERPILLAR-D6R-5LN02969-2000	USD 103,044
128	EC121	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoim	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00180 2015	USD 223,350
191	ID06	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoima	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DM BASIC 13-312 2013	USD 30,000
192	ID09	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoima	PLANTA DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DMP401 S.16524 2016	USD 91,524
201	IS13	operativa	Tercer Carril Mosquera Anapoima	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP500 5001100 2013	USD 57,095
42	CMICS04	operativa	Tramo 1 GICA	COMPRESAR SULLAIR 375DP 201404100052 2014	USD 28,321
180	ESPC01	operativa	Tramo 1 GICA	PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO ACROSS	USD 47,229
183	FH01	operativa	Tramo 1 GICA	TORRE DE ILUMINACION HIMONOSA	USD 10,000
186	GC02	operativa	Tramo 1 GICA	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR-280KVA-220KW-90U15080-1981	USD 20,963
198	IS09	operativa	Tramo 1 GICA	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP 500 5001020 2012	USD 51,397
209	KC106	operativa	Tramo 1 GICA	MINI CARGADOR CATERPILLAR 236B / 2006	USD 24,268
227	LIS01	operativa	Tramo 1 GICA	TORRE GRUA JINAN SANYISAN QTZ63 / 2012	USD 50,000
228	LIS05	operativa	Tramo 1 GICA	TORRE GRUA JINAN SANYISAN QTZ63 / 2016	USD 55,000
248	SL32	operativa	Tramo 1 GICA	MOTOSOLDADOR LINCOLN WELDER V400 U1060816750 2007	USD 10,492
274	IS10	operativa	Tramo 1 GICA	LANZADORA CONCRETO SCHWING-SP500 - 5001093 - 2012	USD 64,000
277	EC112	operativa	Tramo 1 GICA	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00171 2015	USD 223,350
261	CA09	operativa	Unidad Funcional 3 Vinus	COMPRESOR ELECT ATLAS COPCO GA75 VSD 863908 PA 175 MEAF 2018	USD 33,000
50	CS14	operativa	Unidad Funcional 3 Vinus	COMPRESOR SULLAIR-225CFM-201005250046-2010	USD 20,000
96	DC65	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02440-2009	USD 273,245
127	EC120	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330D2L SZK00179 2015	USD 223,350
184	FT01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	TORRE ILUMINACION TEREX RL4000 RL4149317 2014	USD 14,359
187	GC07	operativa	Unidad Funcional 4A -	PLANTA ELECTRICA CATERPILLAR-162KW-	USD 36,138



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 19
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

			Vinus	C911B006599-2012	
200	IS12	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP500 5001101 2013	USD 64,000
243	PMC02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	MARTILLO HIDRAULICO CATERPILLAR H70-4KL08263-2012	USD 20,000
250	XM14	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	TRITURADORA MOVIL SECUNDARIA CONO LT300HP 77675 2013	USD 820,550
251	XM15	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	ZARANDA MOVIL METSO ST38 LOKOTRACK 77702 2013	USD 318,296
19	AC06	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR-CS 533-3BL00156-1994	USD 40,529
36	CICS01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR SULLAIR 375HDPQ 201403200076 2014	USD 24,000
39	CIID01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT 11210 2012	USD 30,000
41	CMICS01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR SULLAIR-375DPQ-H - 201312180063 - 2014	USD 42,923
45	CPJD01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	TRACTOR AGRICOLA JOHN DEERE 5725 P05725XPBT023677 2011	USD 37,153
88	DC51	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DUMPER ARTICULADA CATERPILLAR-730-B1M02428-2009	USD 150,000
147	EC52	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR-320 CL-SBN02288-2007	USD 147,357
165	EC81	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 330DL MWP00504 2006	USD 141,763
178	EC97	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	EXCAVADORA ORUGAS CATERPILLAR 345DL EEH00793 2010	USD 177,964
190	ID02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DM BASIC 12-228 2012	USD 44,972
193	ID10	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DMP 40 S. 13-270 2013	USD 100,725
197	IS08	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	BOMBA CONCRETO SCHWING /2012	USD 51,397
222	LC14	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	CARGATODO CATERPILLAR TH414 TBZ00808 2012	USD 44,067
226	LG05	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	GRUA TELESCOPICA GROVE RT-760 79007 1994	USD 120,461
230	NC16	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	NIVELADORA CATERPILLAR-120K-SZN01453-2013	USD 165,000
263	IMF01	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	CAMION HORMIGONERO MOTO-MIX FIORI DB460 BF08H01098	USD 116,000
264	PB02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	PERFORADOR HIDRULICA S/. ORUGAS BERETTA T46	USD 70,074
265	CA10	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR ATLAS COPCO XAVS400JD 400CFM 200 PSI	USD 28,000
267	KC122	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	MINICARGADOR CATERPILLAR 236D3 CAT0236DPF9C00548 2019	USD 43,593
271	IS16	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	LANZADORA DE CONCRETO SCHWING SP500 5000998 2012	USD 45,000
273	ID07	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	DOSIFICADORA MEZCLADORA DOMAT DM BASIC 14324- 2014	USD 44,800
10	6R08	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	BULDOZER CATERPILLAR-D6RXL -JDL00324-2007	USD 118,136
40	CIKC02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	MINICARGADOR CATERPILLAR 236D MPW00296 2013	USD 27,893
44	CPIS02	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	LANZADORA CONCRETO SCHWING SP 500 5001009 2012	USD 68,378
272	CS09	operativa	Unidad Funcional 4A - Vinus	COMPRESOR INGERSOLL RAND XP375WIR 360563UHPA57 2005	USD 28,000
49	CS11	operativa	Vias Rionegro	COMPRESAR SULLAIS 375HDPQ 201304080059 2013	USD 24,000



<b>PÓLIZA No.</b> 05/1469	<b>ANEXO No.</b> 0	<b>PAG. No.</b> 20
<b>MINCIVIL S.A.</b>		

252	XM16	operativa	Vias Rionegro	TRITURADORA MOVIL PRIMARIA METSO LT106 77709 2013 LEASING BANCO BANCOLOMBIA	USD 450,000
256	XM23	operativa	Vias Rionegro	TRITURADORA MOVIL SECUNDARIA CONO METSO LP300HP 78069 2015	USD 647,744
<b>TOTALES</b>					<b>USD 50,434,425</b>

**CHUBB®**

**TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO - VALOR COMERCIAL**

07/09/2020-1305-P-12-CLACHUBB20160015-000I

07/09/2020-1305-NT-12-P&CNTCHUBBSEG015

**AMPAROS Y EXCLUSIONES**

**I. AMPAROS**

BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARA LA MAQUINARIA Y LOSEQUIPOS ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SE ENCUENTREN BAJO CUIDADO, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, DENTRO DEL TERRITORIO ESPECIFICADO EN LA PÓLIZA, CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, PROVENIENTE DE CUALQUIER CAUSA ACCIDENTAL Y EXTERNA, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE SE ENUMERAN EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE

**II. EXCLUSIONES**

**BIENES Y/O RIESGOS NO AMPARADOS**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

IGUALMENTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, POR PÉRDIDA O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

A. EXCESO EN PESO A LA CAPACIDAD NORMAL DE LEVANTAMIENTO O SOPORTE DE A MAQUINARIA O EQUIPO ASEGURADO.

B. PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS O NEUMÁTICOS EXCLUSIVAMENTE, O SEA, SIN QUE POR OTRA PARTE SE HAYA PRESENTADO DAÑO O AVERÍA EN EL EQUIPO O MAQUINARIA DEL CUAL FORMA PARTE.

C. MAQUINARIA, EQUIPO O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN INSTALADOS, O QUE VAYAN A FORMAR, O QUE HAYAN FORMADO PARTE INTEGRANTE DE

CUALQUIER CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN FIJA, HERRAMIENTAS MANUALES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y SIMILARES.

D. CUALQUIER MÁQUINA O EQUIPO COLOCADO BAJO TIERRA, BAJO AGUA O EN ASERRADEROS QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO O SIN OPERAR.

E. TRANSPORTE DE LOS BIENES AMPARADOS POR NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL O LACUSTRE.

F. PÉRDIDA Y/O DAÑO ATRIBUIBLE U OCASIONADO POR LUCRO CESANTE, DEMORA O DETENCIÓN POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE; ASÍ COMO CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUENTE.

G. CALDERAS FIJAS O MÓVILES, AUNQUE FORMEN PARTE DE UN EQUIPO ASEGURADO.

H. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES O, DE PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO TAL DOLO O CULPA SEAN ATRIBUIBLES A DICHA PERSONA.

I. INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, O DE SUS REPRESENTANTES, O DE SUS CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, O DE CUALQUIER OTRA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO HAYA CONFIADO LA PROPIEDAD ASEGURADA; ASÍ COMO LA DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O EFECTOS ASEGURADOS, Y LOS FALTANTES DE INVENTARIO.

J. ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN Y/O HERRUBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, DEFECTOS LATENTES, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, Y ROTURA O DAÑO PURAMENTE MECÁNICO.

K. HOSTILIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, EN TIEMPO DE GUERRA O DE PAZ, INCLUYENDO ACCIONES DE BLOQUEO, COMBATE O DEFENSA CONTRA UN ATAQUE ACTUAL, ESPERADO, O INMINENTEMENTE REALIZADO:

1. POR UN GOBIERNO O PODER SOBERANO, DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD DE MANDO O JURISDICCIÓN SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS.
2. POR FUERZAS ARMADAS, EJÉRCITO MARINO O AVIACIÓN OPERANDO POR CUENTA PROPIA.
3. POR AGENTE O AGENTES DE CUALQUIER GOBIERNO, PODER, ORGANIZACIÓN O FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS.

L. INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, USURPACIÓN DEL PODER, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL Y VANDALISMO; INCLUYENDO LOS DAÑOS RESULTANTES DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LAS AUTORIDADES CON MIRAS A LA PREVENCIÓN, BLOQUEO, COMBATE, DEFENSA O REPRESIÓN DE TALES EVENTUALIDADES.

M. DAÑOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, SEAN CONSECUENCIA DE:

1. FUSIÓN Y/O NUCLEAR Y/O ERUPCIÓN, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA FUERE EN TIEMPO DE PAZ O DE GUERRA.
2. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO, FUEGO SUBTERRÁNEO, TIFÓN, HURACÁN, TORNADO, CICLÓN O CUALQUIER PERTURBACIÓN DE LA NATURALEZA, EXCEPTO EL RAYO.

3. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN PROPIA, CON LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, AERONAVES DE CUALQUIER TIPO, Y EMBARCACIONES FLUVIALES Y/O MARÍTIMAS.

N. LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y DERIVADA POR EJECUCIÓN DE OBRAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

O. LOS COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y/O REPARACIÓN.

P. DINERO, CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS, VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES.

Q. ANEGACIÓN Y/O INUNDACIÓN.

### **III. CONDICIONES GENERALES**

#### **1. SUMA ASEGURADA.**

La responsabilidad de la compañía no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada expresada por cada máquina o unidad en el cuadro de esta póliza. El asegurado deberá solicitar y mantener, como suma asegurada, la que sea equivalente al valor comercial.

#### **2. VALOR COMERCIAL**

El valor asegurable debe corresponder al valor comercial de los equipos. Se debe entregar un avalúo para la totalidad de la maquinaria asegurada que inicia vigencia, por una firma especializada a más tardar 90 días calendario a partir del inicio de vigencia. En caso de no recibir el avalúo correspondiente en el plazo establecido, se entenderá que el valor asegurable y asegurado corresponde a valor de reposición y de esta misma forma se aplicarán las condiciones de indemnización.

#### **3. BASES DE INDEMNIZACIÓN**

La compañía indemnizará al asegurado de acuerdo con las bases siguientes:

##### **1. PÉRDIDA PARCIAL:**

El pago de indemnización se hará con aplicación de un porcentaje de demérito basado en la siguiente fórmula:  $\{1 - (\text{valor comercial} - \text{valor asegurado}) / \text{valor de reposición a nuevo}\} * 100$ , mano de obra se indemniza a valor actual.

Si los daños en la maquinaria asegurada pueden ser reparados, la Compañía pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenía inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. La compañía abonará, igualmente, los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los fletes ordinarios y derechos de aduana, si los hubiere.

Los gastos adicionales por horas extras, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos y fletes expresos están cubiertos por el seguro, solo si así se ha convenido expresamente, mediante anexo.

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo del asegurado, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en los talleres del asegurado, la compañía abonará el costo de la mano de obra y materiales empleados, más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones por concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el de reposición o remplazo que tenía la maquinaria antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta del asegurado, en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o arreglos en las máquinas.

## **2. PÉRDIDA TOTAL:**

Se entenderá configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo, según presente una pérdida total constructiva, o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

**Pérdida total constructiva:** se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones de ser reparada, pero el costo de la reparación supera el 90% del valor de reposición a nuevo del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia, o de un taller debidamente certificado y calificado.

**Pérdida total efectiva:** se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños

No se considera pérdida total cuando la máquina es irreparable, por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que, por razones de comercio, ya haya salido del mercado.

En los casos de destrucción total del bien asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real de dicho bien en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del daño. El valor real se obtendrá deduciendo la depreciación correspondiente del valor de reposición en el momento del siniestro.

El salvamento quedará de propiedad de la compañía hasta concurrencia del valor indemnizado, sin perjuicio de que el asegurado participe en la venta del mismo, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro cuando haya lugar a este último.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido, cuando los gastos de reparación (incluyendo los gastos de transporte, aduana y montaje), alcancen o sobrepasen el valor del mismo; según su uso y estado de conservación en el momento antes del siniestro.

La compañía podrá, a su elección, reparar o reponer el objeto dañado o destruido, o pagar la indemnización en efectivo.

La indemnización a satisfacer por la compañía en el curso de una anualidad del seguro, no podrá sobrepasar la cantidad total asegurada, ni la fijada para cada máquina.

## **4. TRASLADOS TERRESTRES.**

En relación con los traslados terrestres, salvo acuerdo mediante anexo especial, la propiedad queda amparada, siempre que estos traslados se realicen dentro de los predios de la obra, o mientras utilicen sus propios medios de locomoción.

## **5. MODIFICACIONES Y TRASLADOS DE LA PROPIEDAD.**

a la luz del artículo 1060 del código de comercio, si durante el término de vigencia de este seguro sobrevienen alguna o algunas de las circunstancias que modifiquen o alteren el estado del riesgo, como las que se mencionan en esta cláusula, el asegurado deberá informar por escrito de ellas a la compañía, con una antelación no menor de diez (10)

días a la fecha de modificación o traslado, si éstas dependen de su arbitrio; conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

La falta de notificación oportuna, produce la terminación del contrato, pero sólo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

Tales circunstancias son, entre otras, las siguientes:

a. traslado de todos o parte de los bienes asegurados a lugares distintos de los designados en la póliza y/o cambio de su destinación inicial.

En caso de disminución del riesgo, el asegurador deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro, excepto en los seguros a que se refiere el artículo 1060 del código de comercio, inciso final.

## **6. TRANSMISIÓN DEL INTERÉS ASEGURADO POR CAUSA DE MUERTE.**

La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que está vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado.

Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar a la compañía la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato

## **7. TRANSFERENCIA DEL INTERÉS ASEGURADO POR ACTO ENTRE VIVOS.**

La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En este caso subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger tal interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia a la compañía dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la transferencia.

La extinción creará a cargo de la compañía la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso de la compañía, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de esta condición general de la póliza.

## **8. COBERTURA AUTOMÁTICA.**

La maquinaria o el equipo comprado, arrendado o recibido en préstamo por el asegurado con posterioridad a la iniciación de la vigencia del presente seguro, deberá ser reportado por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la adquisición, incluyendo una completa descripción. Durante el lapso que media entre la adquisición del equipo y su inclusión en la póliza, sin exceder en ningún caso de treinta (30) días calendario, tal equipo estará automáticamente amparado, hasta por una suma igual a la que para este efecto se estipula en la póliza.

La prima adicional a cobrar se establecerá aplicando a la suma asegurada la tasa convenida, a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento del seguro, contado a partir de la fecha de adquisición del nuevo equipo.

## **9. PAGO DE LA PRIMA.**

La prima debe ser pagada, a más tardar, dentro del mes siguiente, a partir de la fecha de entrega de la póliza; o si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan en aplicación a ella.

## **10. SEGUROS ESCRITOS EN OTRAS COMPAÑÍAS.**

El asegurado deberá informar, por escrito, a la compañía, a de los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro del término de diez (10) días a partir de su celebración.

La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato, a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real del interés asegurado.

En caso de pluralidad o de coexistencia de los seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado, en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce nulidad.

## **11. GARANTÍAS SOBRE ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS.**

El asegurado se compromete a no mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean indispensables para el adecuado desarrollo de sus operaciones, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de éstas. El incumplimiento de estas garantías facultará a la compañía para dar por terminado el contrato desde el momento de la infracción.

## **12. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.**

Cuando ocurra un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el asegurado tiene la obligación de emplear los medios de que disponga para impedir su progreso, y salvar y conservar las cosas aseguradas.

El asegurado no podrá renovar u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de la compañía o de sus representantes, la que deberá ser expedida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del siniestro.

En el caso de existir silencio de la compañía, y vencido dicho término, podrá el asegurado proceder a la remoción de escombros.

Además, el asegurado comunicará a la compañía la ocurrencia del siniestro, dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer tal circunstancia.

el asegurado está igualmente obligado a procurar, a su costo, y a entregar y poner de manifiesto a la compañía, todos los detalles, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que la compañía esté en derecho de exigirle, con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro, y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido, o que tengan relación con la responsabilidad de la compañía, o con el importe de la indemnización.

Cuando el asegurado o el beneficiario no cumplan con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que les cause dicho incumplimiento.

De otra parte, el asegurado estará obligado a declarar a la compañía, al dar noticias del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación de la compañía y de la suma asegurada.

La inobservancia maliciosa de esta obligación, le acarreará la pérdida del derecho a la prestación asegurada.

### **13. SINIESTROS O RECLAMACIONES FRAUDULENTAS.**

En caso de que la reclamación y/o los documentos presentados para sustentarla, fuesen, en alguna forma, fraudulentos, o si en apoyo de la reclamación se utilizaren medios o documentos engañosos o dolosos, o si el siniestro fuere causado voluntariamente por el asegurado, o con su complicidad o por su culpa grave e inexcusable, se perderá todo el derecho de indemnización bajo la presente póliza.

### **14. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.**

Cuando ocurra un siniestro en los bienes asegurados por la presente póliza, la compañía o sus representantes legales podrán:

- a. penetrar en los predios o edificios en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.
- b. custodiar, examinar, clasificar, evaluar o trasladar tales bienes.

En ningún caso estará obligada la compañía a encargarse de la venta de los bienes o de sus restos.

Las facultades conferidas a la compañía por esta cláusula, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el asegurador no le avise, por escrito, que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya hubiere presentado la reclamación, mientras no haya sido retirada.

El ejercicio de estas facultades no significa, de modo necesario, la aceptación de la compañía de la obligación indemnizatoria, ni disminuirá su derecho a apoyarse en cualquiera de las demás condiciones de la póliza.

cuando el asegurado, el beneficiario o cualquier persona que actúe por ellos, deje de cumplir los requerimientos de la compañía o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

### **15. PIEZAS DE CONJUNTO.**

salvo estipulación expresa en contrario, el daño, pérdida o avería de una o más piezas que formen parte de un juego o conjunto asegurado bajo la presente póliza, se indemnizarán tomando en consideración el valor de las piezas averiadas o dañadas apreciadas aisladamente, y no en relación con el valor del conjunto o juego de que forman parte.

### **16. SEGURO INSUFICIENTE.**

si en el momento de ocurrir cualquier pérdida o daño cubierto por esta póliza, los objetos garantizados por ella tienen un valor superior a la cantidad por la cual están asegurados, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas, y soportará la parte proporcional que le corresponde de dicha pérdida o daño.

Cuando la póliza comprenda varios artículos, la presente estipulación será aplicable a cada uno de ellos por separado.

### **17. DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA.**

La suma asegurada se entenderá reducida desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagadera por la compañía. Si el siniestro comprendiera varios incisos o amparos, la reducción se aplicara en inciso o incisos o amparos afectados.

## **18. NOTIFICACIONES.**

Cualquier declaración o notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito. Será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito, por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

## **19. MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.**

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza, legalmente aprobadas, que representen un beneficio en favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en la póliza.

## **20. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA**

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. por la compañía, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito a la compañía.

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo

## **21. PRESCRIPCIÓN.**

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

## **22. DISPOSICIONES LEGALES.**

La presente póliza es ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la república de Colombia.

## **23. DOMICILIO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la república de Colombia.

## **24. DEFINICIÓN DE PÉRDIDA TOTAL**

Se entenderá configurada la pérdida total de la maquinaria o equipo, según presente una pérdida total constructiva, o una pérdida total efectiva, acorde con las siguientes definiciones:

Pérdida total constructiva: se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha maquina o equipo queda en condiciones de ser reparada, pero el costo de la reparación supera el

90% del valor de reposición a nuevo del bien afectado. Las cotizaciones para la reparación deberán provenir de la firma representante de la marca del equipo en Colombia, o de un taller debidamente certificado y calificado.

Pérdida total efectiva: se presenta cuando, luego de ocurrido el evento que origina el daño de la máquina, dicha máquina o equipo queda en condiciones irreparables por la severidad de los daños.

No se considera pérdida total cuando la máquina es irreparable, por la imposibilidad de conseguir algún repuesto que, por razones de comercio, ya haya salido del mercado.

## **25. DEFINICIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL**

El pago de indemnización se hará con aplicación de demérito, según el porcentaje que represente el valor asegurado o valor comercial respecto al valor a reposición a nuevo.

La mano de obra se manejará de la misma manera, teniendo en cuenta la medida inflacionaria.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficinity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: [defensoriachubb@ustarizabogados.com](mailto:defensoriachubb@ustarizabogados.com)

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Para tu facilidad y conveniencia tienes las siguientes alternativas para descargar tu factura electrónica



Es muy sencillo...

## OPCIÓN 1

A través de nuestro portal [www.chubb.com.co](http://www.chubb.com.co)



## OPCIÓN 2

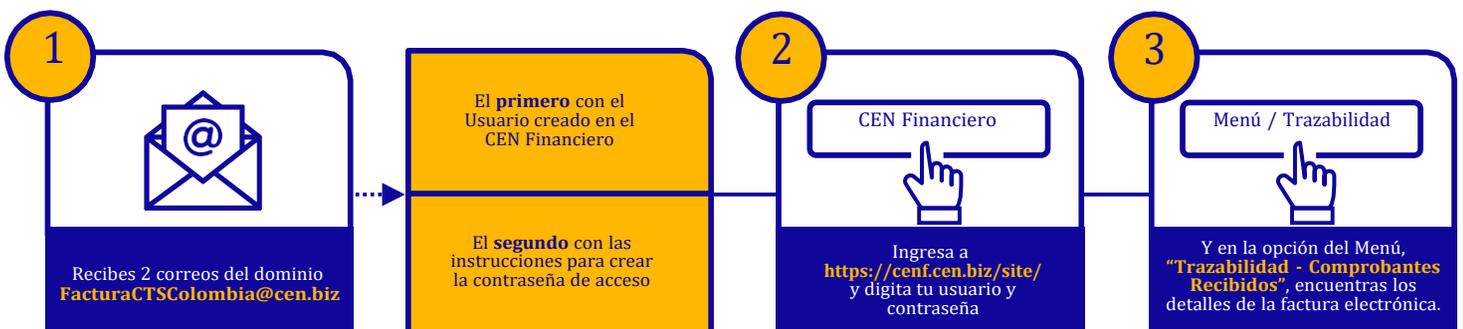
A través de nuestra plataforma **iChubb**



Ingresando al enlace donde hoy descargas la póliza, también encontrarás la factura electrónica.

## OPCIÓN 3

A través de la plataforma del **CEN Financiero** de nuestro proveedor aliado de facturación electrónica.



Para más información comunícate con tu Director Comercial.

**Defensor del Consumidor Financiero:** Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González Consumidor. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax:(57)(1)6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: <http://www.ustarizabogados.com>.

© 2020 Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.

Chubb. Insured.™